

ción de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 29 de julio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

27720 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.959/1988, promovido por «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1986 y 23 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.959/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1986 y 23 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la entidad mercantil «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra resolución de 23 de febrero de 1988 del registro de la Propiedad Industrial desestimatoria de recurso contra resolución denegatoria de la inscripción de la solicitud de marca número 1.099.884, «Cruzcampo 92», para productos de la clase 32 del nomenclátor, anulando los actos recurridos y ordenando que se practique la inscripción de la marca que se cita por parte del Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27721 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1987, promovido por «Henkel KG aA», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1986 y 7 de diciembre de 1987. Expediente de marca internacional número 486.199.*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KG aA» contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1986 y 7 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Henkel KG aA» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial -15 de abril de 1986-, publicado en el Boletín del día 16 de julio del mismo año, y contra la resolución del recurso de reposición en 7 de diciembre de 1987, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer condena expresa en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27722 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 680/1988, promovido por «Superior Farming Europe, B. V.», contra acuerdos del Registro, de 2 de junio de 1986 y 29 de enero de 1988. Expediente de marca internacional número 487.687.*

En el recurso contencioso-administrativo número 680/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Superior Farming Europe, B. V.», contra resoluciones de este Registro, de 2 de junio de 1986 y 29 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Superior Farming Europe, B. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986, y contra la desestimación en 29 de enero de 1988, denegando la inscripción de la marca internacional 487.687, denominada «Pacific Star», ante la oposición de la Sociedad Anónima «Petoseed Ibérica», titular de la marca nacional 1.065.374, por no ajustarse a derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, debiendo en consecuencia procederse a la inscripción solicitada; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27723 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1986, promovido por «Procter & Gamble, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1985 y 23 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Procter & Gamble, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1985 y 23 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Procter & Gamble, A. G.», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1985 por la que se concede la inscripción de la marca «mas Arxil», número 1.057.015, para productos de la clase 3.ª, «detergentes jabonosos de uso doméstico», y contra la desestimación, primero presunta por silencio administrativo, y expresa con fecha 23 de julio de 1986, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27724 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1987, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja» contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador

de la Denominación de Origen «Rioja» contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1986, dictada en reposición la pronunciada en 17 de octubre de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.050.640, denominada «Príncipe de Viana, Sociedad Anónima»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27725 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1986, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1985 y 5 de abril de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 405/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1985 y 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985, ratificada en reposición por la de 5 de abril de 1988, que decretaban la inscripción registral de la marca «Sir Lord», clase 25, número 1.067.437, ratificando y confirmando tales actos recurridos por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27726 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, marca «Cosmogas», modelo base BMS 10/20, fabricadas por «Cosmogas di Alessandrins & C.s.a.s.», en Meldola (Forlì, Italia). CBC-0073.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, número 26, 12B, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Cosmogas di Alessandrins & C.s.a.s.», en su instalación industrial ubicada en Meldola (Forlì, Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Respsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90.163 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-COS-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones

actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0073, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de septiembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,7 kilovatios. El modelo BC 10/20 funciona sólo para calefacción.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Milibares.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kilovatios.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cosmogas». Modelo BMS 10/20.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23. 23.

Marca «Cosmogas». Modelo BC 10/20.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23. 23.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—El Director General.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27727 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, marca «Leblanc», modelo base LM 40 PUN, fabricados por «Elm Leblanc, Sociedad Anónima», en Drancy (Francia). CBT-0055.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Elm Leblanc España, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Capitán Haya, 47, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B, categoría II_{2H3}, fabricados por «Elm Leblanc, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Drancy (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 97.393/424 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B187/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones